

CIRCULAR
VC-001-2026

PARA: FIDUCOLDEX S.A., PATRIMONIOS AUTÓNOMOS EMPRESARIALES,
NEGOCIOS FIDUCIARIOS, ORDENADORES DEL GASTO, SUPERVISORES DE
CONTRATOS, DIRECTORES Y COORDINADORES.

DE: RICARDO GASTELBONDO CHIRIVI
Vicepresidente Corporativo

JULIO CESAR PADILLA REYES
Director de Operaciones y Cumplimiento de Tesorería

ASUNTO: FECHAS DE CIERRE DE FACTURACION VIGENCIA 2026

FECHA: 23 de febrero de 2026

Respetados,

Con el propósito de fortalecer la planeación operativa, contable y tributaria de Fiducoldex S.A. y de los negocios fiduciarios administrados, así como de optimizar los tiempos de procesamiento de facturas, se establecen las siguientes disposiciones de obligatorio cumplimiento para la vigencia 2026:

- Fiducoldex S.A. recibirá las facturas de los proveedores y/o contratistas a través de la ventanilla de correspondencia ubicada en el 6° piso del Edificio Museo del Parque, en el horario de 08:30 a.m. a 04:00 p.m., así como por los medios electrónicos y/o magnéticos habilitados.
- Con el fin de garantizar la asignación oportuna del número de radicado, se establece como fecha máxima de recepción de facturas el día veinticuatro (24) de cada mes, o el día hábil inmediatamente anterior cuando dicha fecha coincida con fin de semana o día festivo.
- Los ordenadores del gasto y/o supervisores de contratos deberán realizar la aprobación y radicación de las facturas en el aplicativo PGD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibido, promoviendo el cumplimiento oportuno de los flujos internos establecidos.
- Las facturas que sean radicadas con posterioridad al día veinticuatro (24) se tramitarán en el siguiente mes de pago, conforme a los tiempos de validación, aprobación y

programación de pagos definidos por la fiduciaria, sin afectar su validez fiscal.

La observancia de estos lineamientos contribuye a mitigar riesgos tributarios, contables y operativos, así como a prevenir reprocesos, ajustes posteriores y posibles sanciones que puedan afectar a los negocios fiduciarios.

En este sentido, los ordenadores del gasto y supervisores de contratos deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente circular y garantizar su adecuada socialización con los proveedores y contratistas, velando por su estricta observancia.

Las presentes directrices entran en vigor a partir de la fecha de expedición de la presente circular, sin perjuicio del período de transición anteriormente señalado.

Cordialmente,

RICARDO GASTELBONDO CHIRIVI
Vicepresidente corporativo



JULIO CESAR PADILLA REYES
Director de Operaciones y Cumplimiento de Tesorería

Elaboró: Johny Fernando Sotelo/Coordinador de gestión de pagos 
Vo. Bo.: Paula Viviana Rojas Serrano Gerente de Negocios (E) 